

CONSTANCIA SECRETARIAL

Medellín, 16 de octubre de 2014. Señora juez, le informo que en la fecha me comunique al abonado telefónico 314 656 03 38, suministrado por el accionante, en donde me comunique con la esposa, Norelly Duque, quien informo que efectivamente se había hecho entrega de la prórroga de las ayudas humanitarias por parte de la entidad accionada.

CATALINA VERGARA GAVIRIA
Profesional universitario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	JHON FREDY SAMPEDRO
ACCIONADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
RADICADO:	05-001-33-33-012-2014-01055-00

INTERLOCUTORIO No. 638

JHON FREDY SAMPEDRO, solicitó mediante memorial recibido en el Despacho el día 29 de agosto de 2014, que se iniciara el correspondiente trámite de desacato en contra de **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS antes Departamento Administrativo para la Prosperidad Social** por cuanto han incumplido la orden impartida en el fallo de tutela del cuatro (04) de agosto de dos mil catorce (2014).

Manifiesta la accionante que no obstante, en el fallo de tutela, se tutelaron sus derechos constitucionales y legales, la entidad accionada, se niega a dar cumplimiento al fallo.

Observa el Despacho, que dicho fallo hace referencia a que se proceda a dar respuesta a la petición de entrega de la prórroga de las ayudas humanitaria de emergencia; petición que se encuentra resuelta tal y como consta en la copia de la respuesta dada por la entidad accionada y que obra a folios 15 a

21 del cuaderno incidental, y que fuera conocida por el accionante de acuerdo con la constancia secretarial que antecede.

De ahí entonces, que no es factible, predicar incumplimiento al fallo de tutela proferido el día cuatro (04) de agosto de dos mil catorce (2014) toda vez que la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS** antes **Departamento Administrativo para la Prosperidad Social**, ha procedido a dar cumplimiento a la misma.

Por las razones anteriores, el Despacho dará por terminado el incidente de desacato pretendido.

Por todo anterior, el **JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

R E S U E L V E:

- I.- DAR POR TERMINADO** trámite de desacato instaurado por JHON FREDY SAMPEDRO, por las razones expuestas en esta decisión
- II.- NOTIFICAR** esta decisión por estados.
- III.- ARCHIVAR** esta actuación.

N O T I F I Q U E S E.

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

CVG

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-12-administrativo-de-medellin/estados-electronicos/2014>.
Medellín, **21 DE OCTUBRE DE 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario